

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte. Queda para proveer.

Palmira (V), 07 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2021-00283-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.721

Visto el informe de secretaría, considera el Despacho procedente fijar fecha para la solicitud de Interrogatorio de parte elevada por el abogado DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE, apoderado judicial de la parte demandante JOSE ANCIZAR GARCES GIRALDO, para el interrogatorio de parte – prueba extraprocesal – reconocimiento de firma y documento – que deberán asumir los señores, JOSE EDILBERTO POLANCO ALVAREZ y NEFFER ALVAREZ, la cual se ajusta al precepto contenido en los artículos 184, 185 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la presente solicitud de Interrogatorio de Parte, que formulara DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE, apoderado judicial de la parte demandante JOSE ANCIZAR GARCES GIRALDO, en contra del señor JOSE EDILBERTO POLANCO ALVAREZ y NEFFER ALVAREZ.
- 2. SEÑALESE** la hora de las 2p.m. del día 30 del mes de noviembre del año 2021, para llevar a cabo la recepción de INTERROGATORIO DE PARTE de los señores JOSE EDILBERTO POLANCO ALVAREZ y NEFFER ALVAREZ, Notifíquese esta providencia de forma PERSONAL al citado. (Art. 290, 291 C.G.P).
- 3. RECONOCER** personería jurídica a la doctora DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.315.741, y portadora de la T.P. 77397 del C.S. de la Judicatura, para que actúe dentro de la presente prueba.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **112** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de octubre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7076c399fbf0ff0c528207ab7f7874991af27248c997e8896f3d81cf8cb16a3

Documento generado en 12/10/2021 10:56:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>